



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.563.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 181345/0 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04812-1; y

CONSIDERANDO:

Que en los meses de verano existen inconvenientes en la provisión de agua potable a los barrios "San José", "Güemes" y "Martín Fierro" de nuestra ciudad, relacionados con la falta de presión.-

Que a pesar de la competencia directa de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. en el tema, resulta de responsabilidad primaria de la Municipalidad de Rafaela procurar cualquier acción destinada a favorecer a los vecinos.-

Que en tal sentido ha tomado conocimiento de la existencia; gestionado y obtenido en comodato de la Municipalidad de Santa Fe, tanque sobre-elevados con sus correspondientes estructuras metálicas, balizas, tillas y pararrayos, elementos que debidamente complementados generarán la solución técnica deseada a efectos de la solución del mencionado problema.-

Que a su vez la Municipalidad de Rafaela ha transmitido el ofrecimiento a Aguas Provinciales de Santa Fe a fin de que la Concesionaria los instale y conecte a las redes, complementándolos con las obras e instalaciones civiles que les permitan prestar el servicio pretendido.-

Que en fecha 23 de setiembre de 2002 fue suscripto contrato de comodato entre la Municipalidad de Rafaela y la Municipalidad de Santa Fe, por el cual la segunda cedió en comodato a la primera dos tanques PRFV de 100.000 litros cada uno, incluidas sus estructuras metálicas, balizas y pararrayos, los que deben ser destinados por la primera para solucionar los problemas de deficiencias en el diseño original de la infraestructura que conforma el servicio de provisión de agua potable en algunos barrios de la ciudad de Rafaela.-

Que por su parte el municipio de Rafaela se hizo cargo de los gastos que demanden el desmantelamiento, traslado y montaje de los tanques y sus correspondientes estructuras cedidos, efectuándose el convenio por un plazo de cinco años a partir del acta de entrega que se suscriba y se renovará automáticamente por igual período, salvo expresa renuncia de algunas de las partes.-

Que, la Municipalidad de Rafaela como contraprestación por el uso de los tanques, se obligó a realizar a su exclusivo costo de personal y transporte, los trabajos de desmontaje y traslado de un tanque de agua PRFV de 20.000 litros, perteneciente a la Municipalidad de Santa Fe, sito en el barrio El Abasto, y ubicarlo en los potreros del ex-instituto Frigorífico Municipal, en la ciudad de Santa Fe, efectuando la construcción de la fundación de hormigón armado con sus correspondientes anclajes y montaje, incluidas sus estructuras metálicas, balizas y pararrayos.-

Que, además, tal convenio se complementa con el convenio de autorización suscripto entre los mismos municipios en fecha 18 de noviembre de 2002, registrado por Decreto N° 00579 de fecha 19 de noviembre de 2002, mediante el cual se


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

autoriza a la Municipalidad de Rafaela a convenir, por el mismo plazo estipulado en la cláusula quinta del convenio firmado entre los entes públicos, con la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe la puesta en funcionamiento de los dos tanques de 100.000 litros cada uno, incluidas sus estructuras metálicas, balizas y pararrayos.-

Que, oportunamente el Municipio de Rafaela puso a disposición de la Empresa Aguas Provinciales de Santa Fe los tanques recibidos en comodato, con sus estructuras metálicas, balizas y pararrayos con el objeto que tal empresa se haga cargo de su colocación en los barrios San José, Martín Fierro y Güemes de Rafaela, requiriendo a la empresa que acepte los cargos que se describen en la cláusula tercera del comodato firmado entre Santa Fe y Rafaela, aceptando tal cesión Aguas Provinciales mediante nota de fecha 15 de octubre de 2002, en la cual manifiesta que será necesario a ese fin, la firma del contrato que refiera a la cesión de los tanques y predios necesarios para la instalación de los mismos, solicitando al Municipio en tal nota aporte de mano de obra para efectuar la excavación, la elaboración del hormigón y tareas básicas.-

Que además tal nota es complementada por una nota posterior de Aguas Provinciales de Santa Fe, de fecha 25 de noviembre de 2002, en la cual la empresa se compromete a realizar a su costo las tareas a las cuales se obligara la Municipalidad de Rafaela, en la cláusula sexta del convenio suscripto entre este Municipio y la Municipalidad de Santa Fe.-

Que, conforme a lo señalado, debe procederse al dictado de Ordenanza Municipal que ratifique el contrato suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Municipalidad de Santa Fe, el que fuera refrendado por el Señor Intendente Municipal, mediante Decreto N° 20.436 de fecha 09 de diciembre del 2002, ad referendum del Concejo Municipal.-

Que asimismo debe autorizarse al Ejecutivo Municipal a la firma del correspondiente contrato, que como anexo formará parte de la Ordenanza, mediante el cual se estipule la cesión a Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. de los tanques recibidos de la Municipalidad de Santa Fe y los terrenos necesarios para su emplazamiento y se especifiquen las obligaciones que la Empresa Concesionaria Provincial asume como contraprestación por los bienes que les son dados en comodato, y a la ejecución de los trabajos que el Municipio deba efectuar y que fueran solicitados por tal empresa, para la ejecución del proyecto.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase el convenio suscripto en fecha 23 de setiembre de 2002 entre la Municipalidad de la ciudad de Rafaela y la Municipalidad de Santa Fe y el convenio autorización suscripto entre las mismas partes en fecha 18 de noviembre de 2002 registrado mediante Decreto del Intendente Municipal de Santa Fe N° 00579 de fecha 19 de noviembre de 2002.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con **Aguas Provinciales de Santa Fe S.A.** el contrato que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) Autorízase a efectuar el aporte de mano de obra para realizar tareas de excavación, la elaboración del hormigón armado, con provisión de sus componentes por parte de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. y para tareas básicas, por parte de la Municipalidad de Rafaela, a fin de contribuir al emplazamiento y puesta en funcionamiento de dos tanques de PRFV de 100.000 litros cada uno, incluidas sus estructuras metálicas, balizas y pararrayos, cedido en comodato por la Municipalidad de Santa Fe a la Municipalidad de Rafaela.-

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.13.102/5 - Extensión Redes y corrimientos cañerías.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiséis días
del mes de diciembre de dos mil
dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 3.563.-

- - - En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Miguel PEIRONE, domiciliado en Moreno N° 8 de la ciudad de Rafaela, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte, y por la otra **AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE S.A.** representada en este acto por su Director Región Norte, con domicilio en calle 1° de Mayo N° 2834 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "**APSFe**", está última en su carácter de Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y recolección de líquidos cloacales, en los términos de la Ley Provincial N° 11.220 y Contrato de Concesión de fecha 27/11/95, convienen en celebrar el presente, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" da en Comodato a "**APSFe**", y esta recibe de conformidad dos (2) tanques de PRFV de 100.000 litros cada uno, con sus estructuras metálicas y pararrayos ubicados en la actualidad en los barrios Pompeya Oeste y Juventud del Norte de la Ciudad de Santa Fe. Los tanques cedidos en el presente comodato serán destinados exclusivamente por "**APSFe**" para procurar mejoras en la presión de la red de agua potable en los barrios "San José" y "Güemes" - "Martín Fierro" respectivamente de la ciudad de Rafaela. Estará a cargo de "**APSFe**" los gastos que demande el desmantelamiento y traslado de los tanques y sus correspondientes estructuras desde la ciudad de Santa Fe hasta su ubicación final; así como la ejecución total de las nuevas obras: montaje de los tanques, cisternas, bombas elevadoras, redes de conexiones y complementarias; comprendiendo provisión y colocación de todos los materiales, implementos, planteles y equipos, así como el personal necesario para la correcta y completa realización de los trabajos. "**LA MUNICIPALIDAD**" tendrá a su cargo a título de colaboración, el aporte de mano de obra para realizar tareas de excavación, elaboración de hormigón cuyos componentes serán provistos por **APSFe** y obras básicas. A partir de la firma del presente, "**APSFe**" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal respecto a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a terceros por el desmantelamiento, traslado y montaje del tanque y su infraestructura, así como la ejecución de las obras principales y accesorias. Las partes reconocen que los trabajos a desarrollar en el marco del presente convenio, tienen como objetivo procurar la mejora de las condiciones de presión de los sectores involucrados. La circunstancia de que no se alcance la totalidad de los objetivos propuestos en el presente, no implicará incumplimiento de ninguna de las partes.---

SEGUNDA: Estará asimismo a exclusivo cargo de "**APSFe**" el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "**LA MUNICIPALIDAD**" en el Contrato de Comodato suscripto entre esta última y la Municipalidad de Santa Fe en fecha 23 de setiembre de 2002 y por ende la empresa concesionaria deberá realizar a su exclusivo costo de

ST. CARLOS BORONA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

personal y transporte los trabajos de desmontaje y traslado de un (1) tanque de agua PRFV de 20.000 litros perteneciente a la Municipalidad de Santa Fe, sito en el barrio "El Abasto", y ubicarlo en los potreros del ex - Instituto Frigorífico Municipal, efectuando la construcción de la fundación de hormigón armado con sus correspondientes anclajes y montajes, incluidas sus estructuras metálicas, balizas y pararrayos. En este caso "APSFe" asume las mismas obligaciones y responsabilidades civiles, penales y laborales, estipuladas en la cláusula Primera del presente acuerdo.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" da en Comodato a "APSFe", y esta recibe de conformidad una fracción de terreno aproximadamente 1800 m2, sujeta a relevamiento definitivo, parte de otra mayor ubicada en la Manzana 6 de la Concesión 185 en el barrio "San José"; y una fracción de terreno aproximadamente 1800 m2, sujeta a relevamiento definitivo, parte de otra mayor ubicada en la Manzana "D" de la Concesión 214 en el barrio "Güemes", para ser destinadas al asentamiento de las cisternas, tanques elevados y obras accesorias, instalaciones destinadas a la optimización del servicio de agua potable en los barrios "San José" y "Güemes" - "Martín Fierro" respectivamente. Los proyectos de las obras serán sometidas a aprobación de "LA MUNICIPALIDAD" en sus aspectos seguridad y estéticos a fin de su inserción compatible en el entorno paisajístico de los espacios verdes.-----

CUARTA: "APSFe" declara expresamente que recibe los bienes e inmuebles en el estado en que se encuentran, en buen estado de uso y conservación, no pudiendo variar su destino y se obliga a reintegrarlos una vez vencido el contrato, en las mismas condiciones que lo recibe salvo las modificaciones o deterioros que pudieran producirse por el normal uso del mismo y por el transcurso del tiempo, obligándose, además, a mantener las fracciones libres de yuyos y malezas, estando a su cargo el desmalezamiento de las mismas.-----

QUINTA: Los comodatos que se detallan en los artículos Primero y Tercero del presente contrato, tendrán un plazo de duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente; pudiéndose renovar por igual período salvo expresa renuncia por alguna de las partes con notificación fehaciente de sesenta (60) días de anticipación.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" autoriza expresamente en los terrenos, la realización de mejoras que estén vinculadas al uso motivo del comodato. Si al finalizar el presente dichas mejoras no son retiradas "LA MUNICIPALIDAD" tendrá derecho, a su exclusivo criterio, tiempo y modo a: 1) hacer retirar por terceros todo lo incorporado al inmueble, por cuenta y a cargo de "APSFe"; o bien 2) dejar como beneficio del inmueble lo edificado, clavado o plantado, sin derecho a indemnización ni compensación alguna para "APSFe", la que renuncia desde ya a invocar enriquecimiento sin causa ni abuso del derecho. La opción es facultad exclusiva de "La Municipalidad" que sólo deberá comunicarlo a "APSFe", sin que pueda oponerse por ningún motivo. Las partes reconocen que los trabajos se ejecutan en el marco de

Dr. CARLOS BORRERA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

la emergencia económica y sus condiciones se celebran ad - referéndum de la Comisión creada por el Decreto Provincial 221/2002.-

SÉPTIMA: Será a cargo de "APSFé" la ejecución total de la obra comprendiendo transporte y colocación en la misma de todos los materiales, implementos, planteles y equipos, así como el personal necesario, para la correcta y completa realización de los trabajos. "APSFé" renuncia a reclamar a "LA MUNICIPALIDAD" suma alguna por ningún concepto derivado directa o indirectamente por esta obra. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo y formará parte de la colaboración comprometida en forma gratuita, el aporte de mano de obra con destino a tareas de excavación, elaboración de hormigón y tareas básicas. Los materiales serán puestos a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" en depósito sito en la ciudad de Rafaela antes del comienzo de la obra. "LA MUNICIPALIDAD" se hará única responsable y titular de cualquier contrato de trabajo que pudiera corresponder al personal que emplee y que aporte en el marco del presente convenio, de tal modo que no habrá relación ni vinculación directa ni indirecta entre "APSFé" y el personal de "LA MUNICIPALIDAD" que participe en la ejecución de los trabajos, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y total la responsabilidad laboral que pueda sobrevenir en la ejecución del convenio y quedará a su cargo el pago de todas las indemnizaciones por cualquier concepto y por accidente de trabajo, muerte o incapacidad, que pudiere corresponderle al personal que utilice en la prestación de las tareas motivo del presente convenio.-

OCTAVA: En virtud del régimen de bienes de la Concesión, las obras complementarias que se realicen en virtud del presente convenio, tales como cisternas, cañerías, válvulas, bombas, tableros eléctricos, empalmes y extensiones, serán propiedad inalienable, inembargable e imprescriptible de la Provincia de Santa Fe, recibéndolas "APSFé" e incorporándolas al servicio. Una vez incorporadas al servicio, mediante acta de recepción y transferencia "APSFé" tendrá a su cargo la explotación y mantenimiento de las mismas. Se excluye expresamente de la presente los tanques, estructura metálica, balizar y pararrayos mencionados en la cláusula Primera.----

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" y "APSFé", constituyen domicilio a los fines del presente, en los enunciados en el encabezamiento de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales que se practiquen, fijando además la jurisdicción y competencia de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, incluso el Federal.-----

DÉCIMA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18º) de la Ley Nº 2756: "Cuando la Municipalidad de Rafaela fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las

ST. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".----

- - - No siendo para más, firman las partes, cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dña LILIAN del R. LANDA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela